

RESOLUCIÓN No. 000175

(10 DE JULIO DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANTENIMIENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A., DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 29° DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO.3-0002-2014, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 1 de 1991, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1955 de 2019 en concordancia con los Decretos 1099 de 2013 y 474 de 2015 y 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2012 mediante comunicado con radicado No. 2012004996, la sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A. -Hoy Sociedad Portuaria Impala Terminals Barrancabermeja S.A.-, solicitó a CORMAGDALENA se le otorgara una concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.
2. Que CORMAGDALENA verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1 de 1991 y en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto 4735 de 2009 y, en consecuencia, expidió la Resolución No. 209 del 27 de junio de 2013 “por medio de la cual se aprueba una solicitud de concesión portuaria a la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A”.
3. Que, el artículo 20 del Decreto 4735 de 2009 establece que una concesión portuaria se otorgará solo cuando se hayan cumplido los trámites ante las autoridades ambientales y el acto administrativo que la otorgue, deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1ª de 1991.
4. Que el artículo 17 del Decreto 475 de 2015 establece que una concesión portuaria se otorgará solo cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en el acto administrativo de fijación de condiciones, incluidos los trámites ante las autoridades ambientales y el acto administrativo que lo otorga deberá expedirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1ª de 1991, normatividad actualmente copilada por el Decreto 1079 de 2015.
5. Que la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A, aportó a CORMAGDALENA la Resolución No. 690 del 12 de agosto de 2013 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS “Por la cual se otorga una licencia ambiental y se dictan otras disposiciones”.
6. Que, en cumplimiento de la normatividad antes citada, CORMAGDALENA expidió la Resolución No. 000359 del 18 de octubre de 2013 “Por medio de la cual se otorga una concesión portuaria a la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A”.
7. Que CORMAGDALENA y la sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A. suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014 el 5 de marzo de 2014, cuyo objeto es la ocupación en forma temporal y exclusiva de bienes de uso público descritos en la Cláusula 4° del citado contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del concedente, en los términos señalados en el artículo 17 del Contrato de Concesión mencionado.
8. Que la Cláusula 29° del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014, establece lo siguiente: “EL CONCESIONARIO, a partir del inicio de la etapa operativa establecida en la Cláusula 7ª, deberá implementar un plan de mantenimiento asociado a la infraestructura portuaria construida sobre los bienes de uso público concesionados durante el plazo de la concesión, y a los equipos objeto de reversión al término de la concesión. Para tal efecto, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior a cada año de esta etapa operativa, el CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE el plan

de mantenimiento del año subsiguiente para su revisión y aprobación, conforme a las indicaciones previstas del Anexo 7”.

9. Que la Subdirección de Gestión Comercial suscribió con el CONSORCIO PORTO el 08 de agosto de 2022 el Contrato de Interventoría No 0-263-2022, cuyo objeto es “*INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL SIGUIENTE CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA: No 3-0002-2014 DE LA SOCIEDAD PUERTO IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.*”
10. Que mediante comunicación radicada en CORMAGDALENA el 29 de noviembre de 2022 bajo el radicado No. 2022-200-3988, el Concesionario aportó el plan de mantenimiento para la vigencia 2023 para dar cumplimiento a la obligación contractual establecida en la Cláusula 29° del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014.
11. Que la Subdirección de Gestión Comercial mediante correo electrónico de fecha 1 de diciembre de 2022 solicitó a la Interventoría Consorcio Porto, emitir concepto integral acerca del Plan de Mantenimiento para la vigencia del 2023 radicado por la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja -Hoy Sociedad Portuaria Impala Terminals Barrancabermeja S.A.- / contrato de concesión No 3-0002-2014
12. Que la Interventoría Consorcio Porto mediante comunicación 2023-002-IN-0004 con radicado Cormagdalena No 2023-200-0194 del 17 de enero de 2023, entregó Concepto Integral Solicitado por la Subdirección de Gestión Comercial de Cormagdalena, donde concluye:
 - *La Interventoría hará seguimiento a la ejecución del Plan de mantenimiento para la vigencia 2023, donde se tendrá en cuenta el cumplimiento con los montos y los tiempos establecidos, al igual que la entrega de información (registro fotográfico, copia de pagos y soportes que se generen del mantenimiento).*
 - *El concesionario asume la totalidad del costo derivado de las variaciones del mercado, para el cumplimiento de las inversiones propuestas en el Plan de Mantenimiento.*
 - *Esta interventoría recomienda aprobar el plan de mantenimiento presentado por la Sociedad Portuaria Impala Barrancabermeja S.A., para la vigencia 2023.*
13. Que la interventoría Consorcio Porto, presentó informe mensual No. 8 (INFM8-001-IN-002) radicado en Cormagdalena con número de registro 2023-200-1572 del 29 de mayo de 2023, en el cual indicó lo siguiente:

“(…) La interventoría solicitó al Concesionario mediante oficio No.2023-002-IN-0026 del 10 de mayo de 2023 el Informe de las actividades ejecutadas del Plan de Mantenimiento a los bienes asociados al Área Concesionada, y en general al Terminal portuario, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a mayo del presente año.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad portuaria remite mediante comunicado el 17 de mayo del 2023, las actividades de mantenimiento ejecutadas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2023 y soportes consignados en el anexo No.1(…)”
14. Que el anexo 7 del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014, establece que la información suministrada por el concesionario, asociada al Plan de Mantenimiento, debe ser avalada y aprobada por CORMAGDALENA mediante resolución, la cual debe establecer entre otros aspectos, los términos en los cuales se hará seguimiento a los compromisos de mantenimiento, así como el procedimiento para la aceptación.
15. Que, la definición contenida en la Cláusula 1 del contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014 sobre el mantenimiento señala lo siguiente: “Plan de Mantenimiento: Se refiere a todas *aquellas actividades ejecutadas por el **CONCESIONARIO** para mantener los bienes asociados **Área Concesionada**, y en general al Terminal portuario*”



16. Que, la cláusula 23 del contrato referida a la distribución de riesgos estableció en su literal (e) que: “(...) los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el **Plan de Mantenimiento**. (...)”
17. Que la Cláusula 27 en los literales (j) y (q) del Contrato de concesión portuaria 3-0002-2014 establecen como obligaciones del concesionario relacionadas al mantenimiento las siguientes:
- “(...) j. Mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentran instalados en áreas concesionadas si estos han sido concesionados.
(...)
q. Realizar las obras y actividades necesarias para el adecuado mantenimiento de las instalaciones portuarias.
(...)”

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E) de CORMAGDALENA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO. Apruébese el Plan de Mantenimiento presentado por la Sociedad Puerto Impala Barrancabermeja S.A -Hoy Sociedad Portuaria Impala Terminals Barrancabermeja S.A.-, correspondiente a la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29° del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0002-2014 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	EDIFICACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	ÁREAS DE ALMACENAMIENTO							
2.1	BODEGAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.2	PATIOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.3	TANQUES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.4	SILOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	VÍAS	\$ 8,414,152	\$ 8,414,152	\$ 8,414,152	\$ 8,414,152	\$ 8,414,152	\$ 8,414,152	\$ 8,414,152
4	MUELLES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	REDES DE SERVICIO							
5.1	RED ELÉCTRICA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.2	RED DE ACUEDUCTO Y CONTRAINCENDIO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.3	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.4	RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.5	RED TELEFÓNICA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.6	RED DE DATOS Y COMUNICACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6	SISTEMAS DE SEGURIDAD							
6.1	CERRAMIENTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6.2	GARITAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6.3	CCTV	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000
6.4	ACCESOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	CANALES DE ACCESO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8	EQUIPOS							
8.1	GRUAS	\$ 920,000	\$ 3,320,000	\$ 3,520,000	\$ 920,000	\$ 3,320,000	\$ 920,000	\$ 920,000
8.2	BANDAS TRANSPORTADORAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8.3	SISTEMAS DE BOMBEO (INCLUYE TUBERÍAS)	\$ 4,835,216			\$ 4,835,216			\$ 4,835,216
8.4	GRUAS	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 300,000	\$ 200,000</	



ITEM	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
1	EDIFICACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2	ÁREAS DE ALMACENAMIENTO					
2.1	BODEGAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.2	PATIOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.3	TANQUES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2.4	SILOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
3	VÍAS	\$ 8.167,429	\$ 7.597,429	\$ 7.597,429	\$ 17.126,179	\$ 12.497,902
4	MUELLES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5	REDES DE SERVICIO					
5.1	RED ELÉCTRICA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.2	RED DE ACUEDUCTO Y CONTRAINCENDIO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.3	RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.4	RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.5	RED TELEFÓNICA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
5.6	RED DE DATOS Y COMUNICACIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6	SISTEMAS DE SEGURIDAD					
6.1	CERRAMIENTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6.2	GARITAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
6.3	CCTV	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000	\$ 120,000
6.4	ACCESOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
7	CANALES DE ACCESO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8	EQUIPOS					
8.1	GRÚAS	\$ 3.320,000	\$ 3.320,000	\$ 3.905,800	\$ 3.320,000	\$ 1.040,000
8.2	BANDAS TRANSPORTADORAS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8.3	SISTEMAS DE BOMBEO (INCLUYE TUBERÍAS)	\$ 19.041,248	\$ 3.240,918	\$ 4.835,216		
8.4	GRÚAS	\$ 21.660,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000	\$ 200,000
8.5	EQUIPOS DE MANIPULACIÓN	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
8.6	OTROS EQUIPOS	\$ 26,000	\$ 26,000	\$ 26,000	\$ 26,000	\$ 26,000
9	OTROS MANTENIMIENTOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		52.934,677	14.704,347	16.684,445	20.792,179	13.903,902

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO APROBADAS: El alcance de las actividades de mantenimiento aprobadas es el siguiente:

- ITEM 3: Vías.
ESPECIFICACIONES GENERALES: ISO 39001-GTC 181.
- ITEM 8.1: Grúas.
ESPECIFICACIONES GENERALES: ISO 14224 – 2006.
- ITEM 8.3: Sistema de bombeo (incluye tuberías).
ESPECIFICACIONES GENERALES: ISO 14224 – 2006.
- ITEM 8.6: Otros equipos.
ESPECIFICACIONES GENERALES: ISO 14224 – 2006.

Rutina de mantenimiento:

- Comprobar estado y apriete de tornillería en base de la torre.
- Inspección visual del Estado de soldaduras en toda la estructura, uniones, vigas, brazos ETC.
- Comprobar la frenada simultanea de los grupos motrices, verificar que los desplazamientos del polipasto (Elevación y traslación) se inhiben inmediatamente se bloquea la señal del control y/o botonera.
- Lubricar el cable de acero del pescante.
- Inspeccionar el cable de elevación y sus amarres.
- Revisar pérdidas de aceite o grasa en componentes motrices, liqueos de aceite y/o presencia

- Rutina de mantenimiento mensual sistema captación de agua
- Mantenimiento preventivo mensual puertas de acceso muelle, líquidos y precalentamiento.
 - Rutina de lubricación mensual Automatic Spreader A.
 - Rutina de lubricación mensual HOOK HK 120-2
 - Rutina de mantenimiento Grúa pórtico giratoria LIEBHERR FC280R.
 - Rutina trimestral válvulas SDV muelle 1

ARTÍCULO CUARTO. MECANISMO DE SUPERVISIÓN: CORMAGDALENA podrá en cualquier momento realizar seguimiento y control al mencionado Plan de Mantenimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría, de conformidad con el anexo No. 7 del contrato de concesión No. 3-0002-2014 en concordancia con la Cláusula 29, hará seguimiento al cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo a la infraestructura y equipos localizados en Zona de Uso Público concesionada y que debe ser ejecutado por el Concesionario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento del Plan de Mantenimiento es obligatorio para la sociedad portuaria en los términos establecidos en la Cláusula 29 del contrato de concesión portuaria No. 3- 0002-2014 y de su Anexo No. 7.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier daño y/o deterioro que se produzca a la infraestructura portuaria construida en los bienes de uso público concesionado, por ausencia de mantenimiento o por la realización de este o por una defectuosa ejecución del mantenimiento, será responsabilidad exclusiva de la Sociedad Portuaria Impala Terminals Barrancabermeja S.A.

ARTÍCULO QUINTO: VARIACIONES EN PRECIOS DEL MERCADO. El concesionario asume los efectos positivos o negativos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar el Plan de Mantenimiento en los términos señalados en la propuesta radicada.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICACIONES: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad Puerto Impala Terminal Barrancabermeja S.A., o a su apoderado debidamente constituido, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(i) Sociedad Portuaria Impala Terminals Barrancabermeja S.A. dirección: CORREGIMIENTO EL LLANITO VEREDA CAMPO GALAN EN INMEDIACIONES DE LOS PREDIOS LA ESPERANZA Y BUFALERA ORO NEGRO JUNTO A TERMOBARRANCA 2KM AGUAS A BAJO DEL PUENTE YONDO MARGEN DERECHA DEL RIO MAGDALENA o al correo electrónico contactocolombia@impalaterminals.com

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de este, según lo dispuesto en el artículo 76 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICACIONES: Comuníquese la presente Resolución a las siguientes autoridades: Municipio de Barrancabermeja (Santander); Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-; Superintendencia de Transporte y a la Inspección Fluvial de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Proyectó: Carlos Herrera Asesor Jurídico – SGC
Lina Ucros – Asesora Técnica SGC
Revisó Pedro Lemus – Asesor Técnico SGC
Vo.Bo. Milagros Sarmientos – Subdirectora de Gestión Comercial
Revisó: Angélica Pérez Angulo – Contratista OAJ
Revisó: Albert Alfaro – Contratista OAJ
Vo. Bo.: María Estela Páez – Jefe OAJ

